



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Ejecutiva Regional Nº 178 -2019-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 2 3 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 011- 2019 - GRAP/12.02/DRDNyDC de fecha 14 de enero del 2019, la Opinión Legal N° 10- 2019- GRAP/DR0AJ de fecha 16/01/19 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo":

Que, mediante la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gestión de Riesgos es un programa de trabajo y estrategias para disminuir la vulnerabilidad y promover acciones de conservación, desarrollo, mitigación y prevención frente a desastres naturales, hablar de gestión del riesgo significa desarrollar una serie de medidas que permitan conocer y dimensionar todos los elementos relacionados con los riesgos para poder hacerles frente, hacerlos decretar o, en el mejor de los casos, anularlos.

Que, lo anterior implica contar con la participación de instituciones públicas y privadas que sumando esfuerzos permitan obtener una visión más amplia de la problemática a tratar y, de esa forma, traducir la inversión de energía y recursos humanos en una gestión más eficiente del riesgo y prevención.

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 29664, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y sociedad civil;

Que, el Artículo 13º de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 de Artículo 14º de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del **SINAGERD** desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14º de la Ley 29664 indica que los Gobernadores Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos

COMERNAL STATES







"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastre, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas.

Que, asimismo el artículo 20º numeral 20.1, 20.2 y 20.3 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que son funciones de la Plataforma de Defensa Civil: numeral 20.1 formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia; numeral 20.2 convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; numeral 20.3 proponen normas relativas a los proceso de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11 de julio del 2013, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, y se menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 347-2017-GR.APURIMAC/GR del 25 de setiembre del 2017; la anterior gestión del Gobierno Regional de Apurimac, aprobó la reconformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurimac, con lo cual solo contaban con la participación de pocas instituciones en el ámbito de la Región Apurimac y que a la fecha ya no se encuentran operativas;

STATE MANUS

Que, al respecto la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante informe Nº 011-2019-GRAP/12.02/DRDNyDC, de fecha 14 de enero del 2019, mediante el área de Preparación de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se sustenta la necesidad de aprobar la nueva conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurimac, incorporando en ella a nuevos integrantes y renovando su organización, dejando sin efecto la citada Resolucion Ejecutiva Regional;

Que, no obstante, al dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 347-2017-GR.APURIMAC/GR, se debe salvaguardar la eficacia de los trabajos que haya logrado concluir dicha conformación, así como aquellos en los cuales se hayan registrado avances en favor de la gestión reactiva.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la importancia de que la Plataforma Regional de Defensa Civil reúna la mayor cantidad de integrantes prestos a brindar la colaboración respectiva y asumir las funciones que la ley les designa, corresponde aprobar la reconformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac, constituida por 07 Grupos de Coordinación, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 ° de la Ley N° 27867 **"Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"** y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La nueva conformación de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Apurímac, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la que será presidida por el Gobernador Regional de Apurímac y estará constituida por siete (07) Grupos de Coordinación, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, cuyos integrantes son:

Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac – Presidente.

Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de la región Apurímac -Secretaria Técnica.

Prefecto Regional de Apurímac.

- Presidente de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
- 5. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac.

Director de Agrorural Apurímac.

- 7. Director de la Autoridad Nacional del Agua – ANA Apurímac.
- Coordinador Regional del Programa Nacional PAIS de Apurímac.
- Director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac.
- 10. Director de la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac.
- 11. Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac.

12. Director de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

13. Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.

14. Director de la Dirección Regional de Produce de Apurímac.

15. Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac.16. Director de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac.

- 17. Director de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.
- 18. Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Apurímac.
- 19. Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

20. Obispo de la Diócesis de Apurímac.

- 21. Director Territorial de la Policía Nacional del Perú Apurímac.
- 22. Jefe de la XIX Comandancia Departamental de Bomberos Apurímac.
- 23. Director de la Dirección Regional de EsSalud Apurímac.

24. Director de CARITAS Abancay.

- 25. Coordinador de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza Apurímac MCLCP.
- 26. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas UNAMBA.
- 27. Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes UTEA.
- 28. Rector de la Universidad Alas Peruanas UAP filial Apurímac.
- 29. Rector de la Universidad José María Arguedas UNAJMA
- 30. Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú CIP Apurímac.
- 31. Decano del Colegio de Arquitectos del Perú CAP Apurímac.
- 32. Decano del Colegio de Periodistas de Apurímac.
- 33. Gerente de Electro Sur Este Apurímac.
- 34. Director Ejecutivo de Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Apurimac.
- 35. Representante de la Cámara de Comercio de Apurímac.
- 36. Batallón de Infantería Motorizado BIM N° 35 Ándahuaylas Apurímac.
- 37. Batallón de Ingeniería de Combate BIC N° 241 Andahuaylas Apurímac.
- 38. Coordinador Zonal Apurímac Provías Descentralizado de Apurímac.
- 39. Representante del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERMING Apurímac.

40. Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Apurímac.

41. Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil quien cumplirá las funciones establecidas en el numeral 6.3.2 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180–2013–PCM.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Secretaria Técnica para el apoyo técnico que será desempeñada por el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, a los miembros de los grupos de coordinación para invitar a las instituciones y/o organizaciones sociales y humanitarias debidamente reconocidas que contribuyan a la gestión reactiva y sean afines a sus tareas que les corresponden de acuerdo a su área de respuesta a la emergencia, para elaborar el protocolo de actuación para emergencias, así como otras normativas que resulten necesarias.







"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTICULO QUINTO. - La Conformación de los Grupos de Coordinación aprobada mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, no limita o impide a convocar a otras instituciones o personas para que integren los mismos.



ARTICULO SEXTO. - DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017- GR. APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017.

<u>ARTICULO SETIMO</u>. - SE DISPONE, se remita copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD, instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones Sociales y Organismos No Gubernamentales integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil y Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines consiguientes.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase;

Baltazar Lantaron Nuñez GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLÑ/GR. EMLL/DRAJ AYBV/ABOG





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 01

GRUPOS DE COORDINACIÓN DE LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE APURÍMAC

1. PLATAFORMA PARA PRIMERA RESPUESTA:

- Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú Apurímac.
- Jefe de la XIX Comandancia Departamental de Bomberos Apurimac. b)
- Jefe del Batallón de Infantería Motorizado BIM N° 35 Andahuaylas. c)
- Jefe del Batallón de Ingeniería de Combate BIC N° 241 Andahuaylas. d)

2. PLATAFORMA DE SALUD:

- Director de la Dirección Regional de Salud Apurímac.
- Director de la Dirección Regional de EsSalud Apurímac. b)

PLATAFORMA PARA REFUGIO TEMPORAL EN EMERGENCIA Y CAMPAMENTOS: 3.

- Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.
- b) Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac
- Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac. c)
- d) Decano Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP - Apurímac.
- Decano del Colegio de Arquitectos del Perú CAP Apurímac.
- f) Director de Caritas Abancay.
- Gerente de Electro Sur Este.
- Director Ejecutivo de SENASA Apurímac.
- i) j) k) l) Coordinador Regional del Programa Nacional PAIS.
- Obispo de la Diócesis de Abancay.
- Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
- Representante de OSINERMING Apurímac. m)
- Coordinador Zonal Apurímac Provías Descentralizado Apurímac. n)
- Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR. 0)
- p) Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Apurímac.

PLATAFORMA PARA AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE:

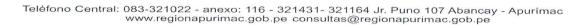
- Director de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac.
- b) Director de la Autoridad Nacional del Agua – ANA Apurímac.

PLATAFOARMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y MEDIOS DE VIDA:

- a) Director de la Dirección Regional de Agricultura de Apurímac.
- b) Director de Agrorural de Apurímac.
- c) d) Director de la Dirección Regional de Producción de Apurímac.
- Director de Caritas Abancay.
- Director Ejecutivo de SENASA Apurímac. e)
- f) Director de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.
- Responsable Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR g)

PLATAFORMA DE RECUPERACIÓN TEMPRANA:

- Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas UNAMBA. a)
- b) Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes – UTEA.
- Rector de la Universidad Alas Peruanas UAP.
- c) d) Rector de la Universidad José María Arguedas – UNAJMA.
- Decano del Colegio de Periodistas de Apurímac. e)
- f) Representante de la Cámara de Comercio de Apurímac.
- Coordinador de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza MCLCP.











"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

7. PLATAFORMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:

b)

- c) d)
- Director Territorial de la Policía Nacional del Perú Apurímac.
 Prefecto Regional de Apurímac.
 Presidente de la Corte Superior de Justicia Apurímac.
 Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac.
 Director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Apurímac. e)

